

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°60-2022-MPC Cañete, 25 de julio de 2022

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de julio de 2022, Oficio Nº 024-2022-A/MDA de fecha 12 de mayo de 2022, de la Municipalidad Distrital de Asia, Informe Nº 131-2022-GAT/MPC de fecha 16 de mayo de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal Nº 270-2022-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 179-2022-GM-MPC de fecha 15 de junio de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen Nº 015-2022-CPEYAM-MPC de fecha 28 de junio de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgânica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39º de la Ley Orgânica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, la cual resulta concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1272, modificado por la Única Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452:

Que, mediante Ordenanza Nº 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, el artículo 6° de la ordenanza en mención, señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales, siendo los siguientes: a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del Texto integro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención. b) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación, c]Resolución de Alcaldia o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros). d) Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación. e) Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC. Il Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes. g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web. h] Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida fisicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación. i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación;

Que, el artículo 7º del acotado dispositivo municipal, respecto a los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueben derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales, el numeral 7.2 establece: a)Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y la Resolución Nº 003-2010-PCM-SGP. b) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos. c) Organigrama de la Municipalidad Distrital y su normativa que la aprueba, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos. d) Informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios;







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

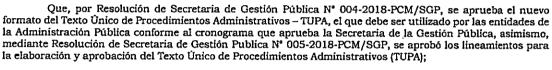
Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag, Web: www.municañete.gob.pe



Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 003-2010-PCM-SGP, se aprobó la metodología y Guía para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del articulo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



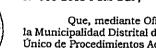
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1203, se crea el Sistema Único de Tramites (SUT) para la simplificación de procedimientos y servicios prestados en exclusividad, con la finalidad de registrar y optimizar los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración:





Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, en el numeral 17,2 del artículo 17°, respecto a la revisión del TUPA, para el caso de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación por el Concejo Municipal, establece que, deben contar con la conformidad de la Gerencia Municipal, para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública Nº 004-2020-PCM-SGP, señala que el Sistema Unico de Tramites (SUT) permite la revisión del expediente regular que contiene el proyecto del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) se realice de forma digital, de tal manera que no se requiere la presentación de documentos o expedientes físicos para la obtención, entre ellos, de la ratificación de derechos de tramitación por parte de las Municipalidades Provinciales, según corresponda. En este contexto, no son requisitos el Formato A, Formato B y Formato C a los cuales hace referencia la Resolución de Secretaria de Gestión Publica Nº 005-2018-PCM-SGP:



Que, mediante Oficio Nº 153-2021-SG/MDA de fecha 28 de octubre de 2021, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Asia, remite la ratificación de la Ordenanza Nº 010-2021/MDA que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Asia;

Que, mediante Oficio Nº 024-2022-A/MDA de fecha 12 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Asia, remite el levantamiento de las observaciones en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Asia,

Que, mediante Informe Nº 131-2022-GAT/MPC de fecha 16 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, señala "Que, de la revisión de la información presentada mediante Oficio Nº 153-2021-SG/MDA de la Municipalidad Distrital de Asia, se concluye que la ordenanza Municipal Nº 010-2021-MDA que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el anexo y en el aplicativo del Sistema Único de Tramites (...);

Que, mediante Informe Legal N° 270-2022-GAJ-MPC de fecha 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoria Jurídica concluye: "Que, es factible elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 010-2021-MDA, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Asia, previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión del dictamen correspondiente (...)";

Que, mediante Informe N° 179-2022-GM-MPC de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para evaluación y trámite ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación y recomienda que previamente se remita a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen Nº 015-2022-CPEYAM-MPC de fecha 28 de junio de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, resultaría factible que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda ratificar la Ordenanza Municipal Nº 010-2021-MDA, que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Asia (...)";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Canete Pag. Web: www.municañete.gob.pe

### SE ACORDÓ:



ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal Nº 010-2021/MDA que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Asia, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada del Acuerdo de Concejo para su publicación correspondiente bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Asia; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDA, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Asia.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Distrital de Asía y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



235 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANET

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DAZ DE LA CRUZ ALCAL DE PROVINCIAL